

SR. D. FRANCISCO TEJADA GALLEGOS
TTE. ALCALDE DE HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

D. **Bruno Ostos Abreu**, Secretario General del Consejo Social de Córdoba,

CERTIFICA: Que el Consejo Social de Córdoba, reunido en sesión Plenaria, el día siete de mayo de dos mil siete, tomó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

"4º.- Conocimiento y aprobación en su caso, de propuesta de Dictamen sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 410 "Tasa por los Servicios de Mercados Municipales" para el ejercicio 2007

Toma la Palabra D. Juan José Muñoz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Hacienda Local, explicando la solicitud de informe del Ayuntamiento respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 410, así como la diferencia de tratamiento del mercado del barrio del Naranjo respecto a los demás, por lo que, la Comisión que preside, entiende que en igualdad de prestaciones deba darse igualdad de tasas municipales, presentando propuesta de Dictamen, documento que se adjunta a la presente ACTA :

"Por encargo de la Comisión Permanente de Gobierno del CSC, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4 de su Estatuto, la Comisión de Economía y Hacienda Local inició su trabajo con la finalidad de presentar al Pleno del Consejo la correspondiente propuesta de Dictamen que una vez debatida en su seno adoptará la forma de Dictamen que emite el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba.

Se ha recibido el texto del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 410 "Tasa por los Servicios de Mercados Municipales" para el ejercicio 2007.

Análisis del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 410 que afecta a la Tasa por los Servicios de Mercados Municipales de Córdoba.

Debemos partir del hecho de que la cuestión referente a la regulación de la tasa por los Servicios de Mercados Municipales, está recogida en la Ley 7/1985, de 2 de 3 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuyen a los Ayuntamientos la potestad de establecer una tasa por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas en Mercados Municipales que se registrá por una Ordenanza Fiscal específica.

Es igualmente potestad de los Ayuntamientos la modificación de una Ordenanza Fiscal mediante el oportuno expediente de modificación. La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 410 (Tasa por los Servicios de Mercados Municipales) es el caso que se somete a este dictamen.

En la Ordenanza Fiscal nº 410 se realiza una modificación de las tasas aplicables a los puestos fijos del Mercado del Naranjo, con el fin de equipararlas al resto de los mercados de la ciudad.

Conclusiones:

1.- Al Mercado del Naranjo se le vienen aplicando unas tasas superiores que al resto de los Mercados Municipales sin que esto conllevara un incremento de servicios. Ante esta situación es lógico que si reciben los mismos servicios municipales que los otros mercados municipales se le apliquen tasas iguales.

2.- El Consejo social de la Ciudad de Córdoba dictamina favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 410.”

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PRESENTADA, ELEVANDOLA A DICTAMEN.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Social de Córdoba a nueve de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: Bruno Ostos Abreu

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE
Fdo: Antonio de la Cruz y Gil